



ACUERDO No. CSJCHA20-8

enero 31 de 2020

“Por el cual se trasladan transitoriamente dos (2) empleados del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, Chocó, que actualmente ocupan los cargos de Escribiente y Citador, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Chocó”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los oficios del 12/12/2019 y 29/01/2020, la señora Jueza Segunda Civil Municipal de Quibdó, Chocó, solicitó a este Consejo Seccional de la Judicatura que se estudiara la posibilidad de trasladar los cargos de Citador y Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, Chocó, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, toda vez que a pesar de los esfuerzos que se realizaron con la descongestión otorgada en la vigencia 2019, aun persiste alta carga laboral, y el personal del Juzgado es insuficiente para atender la demanda de Justicia.

Que esta corporación realizó un análisis de la información reportada en el Sistema de información estadística SIERJU, durante el cuarto trimestre de 2019 de los Juzgados Promiscuo Municipal de Medio Atrato y Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, donde se observó la siguiente carga:

Nombre del Despacho	Inventario inicial	Entradas	Salidas y decisiones definitivas en la instancia	Inventario final	Procesos Con Sentencia Y Tramite Posterior
Juzgado segundo Civil Municipal de Quibdó	1002	288	301	989	1648
Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato	16	1	0	17	0

*(Fuente: Datos tomados del sistema estadístico SIERJU. www.ramajudicial.gov.co)

Que al comparar el trabajo a cargo de estos dos Juzgados, se encuentra que la carga laboral que afronta el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Chocó, es ostensiblemente mayor a la que afronta el Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, Chocó, a lo que se suma el trámite de aquellos procesos que están con sentencia y trámite posterior.

Que revisada la planta de personal del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, Chocó, se constata que este Despacho Judicial cuenta con los siguientes cargos:

- Un (01) cargo de Juez Municipal.
- Un (01) cargo de Secretario.
- Un (01) cargo de Escribiente.
- Un (01) cargo de Citador.

Calle 24 N° 1-30 Palacio de Justicia. Oficina 302. Tel. 094 - 6713261.

www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia



Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º dispuso:

“Artículo 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de optimizar la prestación del servicio que brinda el Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Chocó, y generar una mejor respuesta a los usuarios del servicio fundamental de justicia y con base en lo previsto en el art. 7 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17.08.2016 del Consejo Superior de la Judicatura, este Consejo Seccional dispondrá el traslado transitorio de los cargos del Citador y Escribiente del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, Chocó, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Chocó, pertenecientes al mismo Circuito Judicial, desde el 17.02.2020 hasta el 31.07.2020 con la finalidad de que en este tiempo se adelanten acciones positivas, tendientes a optimizar la gestión judicial y garantizar el control y seguimiento de los términos procesales, en especial en procesos con sentencia y trámite posterior.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Traslado de cargo. Trasladar de manera transitoria, a partir del 17.02.2020 hasta el 31.07.2020, los cargos de Escribiente Nominado y Citador del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, Chocó, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, Chocó, conforme a la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º. Funciones. La señora Jueza Segunda Civil Municipal de Quibdó, deberá fijar las funciones a realizar por los empleados trasladados, estableciendo metas mensuales de cumplimiento de tareas, informando a esta Corporación Seccional al respecto, dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo.

Parágrafo 1º. Metas. Las metas mínimas que deberá cumplir el empleado trasladado será el impulso de por lo menos 200 expedientes mensuales y deberá

Parágrafo 2º: Informes de cumplimiento de metas. El funcionario judicial y el empleado trasladado, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberán reportar mensualmente a este Consejo Seccional de la Judicatura, el cumplimiento de las metas fijadas.

ARTÍCULO 3º. Apoyo Administrativo. La Coordinación Administrativa de Quibdó, DESAJ Antioquia – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4º. *Informes y control.* Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

ARTÍCULO 5º. *Comunicaciones.* Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

ARTÍCULO 6º. *Vigencia.* El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 29.01.2020 y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó – Chocó, a los (31) días del mes de enero del año 2020.

Julián Ochoa Arango
Presidente